

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle

AUTO No. 1349
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00047-00
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).

Encontrándose en firme el auto de seguir adelante la ejecución y en virtud de lo señalado en los Artículos 365 y 366 del Código General del Proceso, se procederán a fijar las agencias en derecho, según el Art. 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA-16- 10554 del Consejo Superior de la Judicatura, valor que se incluirá en la liquidación de costas.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**
RESUELVE:

1º.- FIJAR como agencias en derecho en favor del Demandante -**Carlos Alberto Aragón Salazar**, y a cargo del señor **Julián Cachimbo Valencia**, la suma de **\$1.400.000,00 M/cte**, conforme el artículo 5º numeral 4 del Acuerdo PSAA16-10554 del 05 de agosto de 2016, la cual deberá ser incluida en la correspondiente liquidación de costas.

CÚMPLASE

La Juez,


MARÍA STELLA BETANCOURT.

CONSTANCIA SECRETARIAL: La secretaria del **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá Valle del Cauca**, procede a liquidar las costas procesales dentro del presente asunto; liquidación que se hace según lo consagrado en el artículo 366 del Código General del Proceso:

Valor agencias en derecho.....	\$1.400.000
Valor Notificación Personal.....	\$ 5.668 -archivo 13,fl. 3-
TOTAL.....	\$1.400.000


LAURA TATIANA BERMÚDEZ MURIEL
Secretaria

OSCAR

CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA
Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estados: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>
Calle 28 No 19-38 piso 2º
Tuluá-Valle del Cauca

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Tuluá Valle**

**AUTO No. 1350
PROCESO EJECUTIVO C/S
MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2023-00047-00
Julio catorce (14) de dos mil veintitrés (2023).**

Revisada la liquidación de costas realizada por la Secretaría del Juzgado, previa revisión del expediente, se considera que la misma cumple las exigencias del artículo 366 del Código General del Proceso, en concordancia con el Acuerdo PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016 y por tanto, será aprobada.

Teniendo en cuenta, lo informado por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá Valle, que no se puede dar trámite a lo solicitado por el Juzgado mediante oficio No. 468 del 4 de julio de 2023, toda vez que el proceso radicado al No. 2016-00034, corresponde a una acción de Tutela, se pondrá en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.-archivo 19-.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá,**

RESUELVE:

1°.- APROBAR la liquidación de costas efectuada a cargo del Demandado-**Julián Cachimbo Valencia** y a favor del Ejecutante - **Carlos Alberto Aragón Salazar.**

2°.- PONER en conocimiento de las partes, para los fines que estimen pertinente, lo manifestado por el Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Tuluá Valle.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT